

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del **Real Cuerpo de Guardias Alabarderos**, al teniente general **Don Enrique Enríquez y García**, Conde de las Quemadas, actual Jefe de Mi Cuarto Militar.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra, al general de división **Don Joaquín de Ceballos Escalera y Pezuela**, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de división del distrito de Valencia.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de división del distrito militar de Valencia, al general de división **Don Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos**.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de brigada **Don Gabino Sampietro y Ralla**, gobernador militar de la provincia de Castellón, cese en dicho cargo y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Castellón, al general de brigada **Don Gabriel Ayo y Fernández**, actual Jefe de brigada del distrito de Valencia.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Valencia, al general de brigada **Don José Ortiz y Borrás**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la plaza de Jaca.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el general de brigada **Don Vicente Serrano y Calleja**, del cargo de Gobernador militar de la provincia de Ciudad Real; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Ciudad Real, al general de brigada **Don Manuel Carrascosa y García**, actual Jefe de brigada del distrito de Valencia.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Valencia, al general de brigada **Don José Blanco y Hernáez**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar del Castillo de San Fernando de Figueras.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito de Andalucía, al general de brigada **Don Pedro González Montero**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Salamanca.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provin-

cia de Salamanca, al general de brigada **Don Amós Quijada y Muñiz**, actual Jefe de brigada del distrito de Burgos.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del intendente de división y del distrito militar de Aragón, **Don Manuel Rodríguez y Monreal**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ASCENSOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en comunicación de fecha 3 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato á los jefes y oficiales de **Artillería** que figuran en la siguiente relación, que empieza con **Don Augusto López de Cepeda** y termina con **D. Tomás Trenor y Palavicino**, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna. Es, asimismo, la voluntad de Su Majestad, que el comandante **D. Luis Herce y Coumesguy**, que se halla de reemplazo en el distrito de Galicia, ingrese en servicio activo, en virtud de lo prevenido en real orden de 28 de enero último (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja, Valencia** y **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

| Grados. | Empleos | Destino ó situación actual | NOMBRES | Empleos que se les confiere | EFECTIVIDAD | | |
|--------------|--------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-------------|-----------|------|
| | | | | | Día | Mes | Año |
| » | T. coronel.. | Parque de Valladolid..... | D. Augusto López de Cepeda... | Coronel..... | 13 | octubre.. | 1891 |
| T. coronel.. | Comte..... | Parque de Cartagena..... | » Fabián Navarro y Muñoz.... | T. coronel.... | 14 | idem ... | 1891 |
| » | 1.º teniente | 3.º regimiento Divisionario.. | » Tomás Trenor y Palavicino... | Capitán..... | 21 | idem ... | 1891 |

Madrid 4 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por el Inspector general de la Guardia Civil, en 25 de agosto último, manifestando que se halla vacante la plaza de médico del Colegio de Guardias Jóvenes, por pase á otro destino del que la desempeñaba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien disponer que se proponga un médico primero, que se halle en situación de reemplazo, para cubrir dicho servicio en la misma forma que anteriormente, interin se incluye en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, la plaza de plantilla señalada para dicho objeto en el art. 6.º del reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por real orden de 23 de junio próximo pasado (C. L. núm. 236).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado en la comunicación núm. 254, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería, D. Manuel Sordo Cué, que presta sus servicios en el Depósito de bandera de Cádiz, cause baja en el mismo, quedando á disposición del Inspector general del arma para nueva colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Señores Capitanes generales de Andalucía é Isla de Cuba é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

EMBARCOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería, Don Juan Pulido León, destinado al distrito de Cuba por real orden de 29 de julio último (D. O. núm. 162), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga de embarco, sin goce de sueldo alguno, con sujeción á lo que previene el artículo 37 del reglamento de pases á Ultramar, aprobado por real decreto de 18 de marzo último (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de Infantería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en sus escritos del mes de junio último, relativas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con D. Arturo Artalejo y Perea Inigo y termina con D. Francisco Adriaenséns Alvarez, declarando las indemnizables con los beneficios que determinan los artículos 10, 11, 22 y 24 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

| Armas ó cuerpos | Clases | NOMBRES | Comisiones desempeñadas |
|--------------------------|------------------------------------|--|---|
| Infantería.. | T. coronel..... | D. Arturo Artalejo y Pérez Inigo... | De Cienfuegos á Sta. Clara á presidir consejos de guerra. |
| | Capitán..... | » Enrique Gil Cruz..... | De Cienfuegos á Santa Clara, con objeto de asistir, como vocales á varios consejos de guerra. |
| | Otro..... | » Indalecio Balbás..... | |
| | Otro..... | » Máximo Rodríguez..... | De Matanzas á la Vija. como fiscal y secretario de causa. |
| | Otro..... | » Jesús Cánovas Crespo..... | |
| | Cabo..... | Tomás Pola Bernal..... | De ídem á Bermeja, como íd. íd. de íd. |
| | Capitán..... | D. Jesús Cánovas Crespo..... | |
| | Cabo..... | Manuel Muñoz..... | De ídem á Cuzco, como íd. íd. de íd. |
| | Capitán..... | D. Jesús Cánovas Crespo..... | |
| | Cabo..... | Tomás Pola Bernal..... | De Santa Clara á Cruces y otros puntos, como íd. íd. de íd. |
| | Capitán..... | D. Benigno Cabrero Rodríguez..... | |
| | Sargento..... | Manuel Coiduras..... | De ídem á la Habana, como íd. íd. de íd. |
| | Capitán..... | D. Benigno Cabrero Rodríguez..... | |
| | 1.º teniente..... | » Marcelino Colín Díaz..... | De ídem á Ciego Montero, como íd. íd. de íd. |
| | Capitán..... | » Benigno Cabrero Rodríguez..... | |
| | Sargento..... | Manuel Contreras Fau..... | De Cienfuegos á Santa Clara á asistir á consejos de guerra. |
| | 1.º teniente..... | D. Miguel Sanz Peromingo..... | |
| | Otro..... | El mismo..... | De Colón á ingenio central María y Cruz, como fiscal y secretario de causa. |
| | Otro..... | D. José Domenech Camps..... | |
| | Sargento..... | Antonio Pardiñas Duero..... | De ídem á ingenio Agüica, como íd. íd. de íd. |
| | 1.º teniente..... | D. José Domenech Camps..... | |
| | Sargento..... | Antonio Pardiñas Duero..... | De ídem á ingenio Santa Rita de Baró, como íd. íd. de íd. |
| | 1.º teniente..... | D. José Domenech Camps..... | |
| | Sargento..... | Antonio Pardiñas Duero..... | De Santa Clara á la Habana á recoger armamento. |
| | 1.º teniente..... | D. Enrique Cal Martínez..... | |
| | Otro..... | » Simón Hernández Conde..... | De ídem á ingenio San Agustín, como fiscal y secretario de causa. |
| Otro..... | » Froilán Peña Pozo..... | | |
| Sargento..... | Rafael Alvarez..... | De Matanzas al Potrero Reunión, como íd. íd. de íd. | |
| 1.º teniente..... | D. Gregorio San Martín Ferrer..... | | |
| Soldado..... | José Deza Polo..... | De Guanabacoa á Sta. María del Rosario, como fiscal de íd. | |
| 1.º teniente..... | D. Vicente Fernández..... | | |
| Otro..... | » Guillermo Gómez Colón..... | De Colón á ingenio Vizcaya, como fiscal y secretario de íd. | |
| Sargento..... | Santiago Rico Redondo..... | | |
| 1.º teniente..... | D. Víctor Rodríguez Carmona..... | De Camajuani á Remedios, como íd. íd. de íd. | |
| Cabo..... | Timoteo García González..... | | |
| Caballería.. | 1.º teniente..... | D. José González Bernal..... | De Cárdenas á ingenio Soledad y Gracitán, como íd. íd. de ídem. |
| | Cabo..... | Félix de la Rosa..... | |
| | 1.º teniente..... | D. José González Bernal..... | De Cárdenas á ingenio Santa Rosa, como íd. íd. de íd. |
| | Cabo..... | Félix de la Rosa..... | |
| Coronel..... | D. Enrique Amado Salazar..... | De la Habana á Guanajay y Marial á practicar reconocimientos de edificios militares. | |
| Ingenieros | Celador de fer- | » Vicente Torralba Pardo..... | De Santiago de Cuba á Morón y San Luis á verificar obras militares. |
| | tificación..... | | |
| Artillería.. | 1.º teniente..... | » José Marchesi Segarra..... | De la Habana á Alquizan, como fiscal y secretario de causa. |
| | Sargento..... | Manuel Fernández Cortina..... | |
| Admón. Mi- litar..... | Oficial 1.º..... | D. Francisco Pérez del Castillo.... | De la Habana á Santa Clara á arreglar cuentas de armamento á cuerpos de la guarnición. |
| | Oficial 2.º..... | » Francisco Adriaensens Alvarez.. | |

Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

LICENCIAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de octubre próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería del distrito de Cuba, **D. Fernando Fernández Santisteban**, en la actualidad con licencia por enfermo en esta corte, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto en la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado

de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Burgos, Andalucía y Galicia Inspector general de Infantería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de octubre próximo pasado, promovida por el capitán de **Ingenieros**, del distrito de Cuba, **D. Juan Fernández Shaw**, en la actualidad con licencia por enfermo en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto en la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba**, **Andalucía**, **Burgos y Galicia**, Inspector general de **Ingenieros** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.522, que dirigió V. E. á este Ministerio, en 29 de septiembre último, participando haber concedido cuatro meses de licencia, por enfermo, para **Pontevedra**, **Ciudad Real** y **Burgos**, al sargento de la **Guardia Civil**, de ese distrito, **Leoncio Pérez Fernández**, en virtud de lo que preceptúa el art. 46 de las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos**, **Galicia** y **Castilla la Nueva**, Inspector general de la **Guardia Civil** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de octubre última, se ha servido conceder á **D.ª María Alonso Montero**, viuda del comandante de Infantería, **D. Adelardo de la Calle y Montaña**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 800 pesetas, duplo de las 400 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en la plaza de Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Comandante general de Ceuta,

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de octubre último, se ha servido conceder á **D.ª María de los Dolores Fernández Barrena y Villanueva**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, **D. José Rodríguez Serrano**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Extremadura.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de octubre último, se ha servido conceder á **D.ª Ana Jurado y Galero**, viuda de las segundas nupcias del primer teniente de Infantería, **D. José Barroso y Ruiz**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 que de sueldo mensual disfrutaban los de la clase y arma del causante en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Andalucía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Andalucía**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 de octubre último, se ha servido disponer que la pensión de 1.650 pesetas anuales que, por real orden de 18 de diciembre de 1883, fué concedida á **D.ª Ana María Escobar**, en concepto de viuda del brigadier **D. Joaquín Ferrer y Amat**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª Ana Ferrer y Escobar**, á quien corresponde, según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Málaga, á partir del 30 de abril del corriente año, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.650 pesetas que, por real orden de 31 de diciembre de 1853, fué concedida á D.^a Josefa Aznar y Labrador, como viuda del coronel D. Tomás Metzger y Miláns, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Josefa Aznar, sea transmitida á su hija y del causante, de estado viuda, **D.^a María Ana Metzger y Aznar**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 17 de agosto del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña,

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Josefa Rosado y Brincán**, viuda en segundas nupcias del teniente coronel de Infantería, D. Manuel Díez de Tejada y Urbina, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 julio 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio, ó sea 450 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 15 de julio del corriente año, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de los 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 4 de diciembre de 1890, como viuda de su primer esposo el coronel, retirado, D. Claudio Maranges y Chavao; debiendo satisfacerse la pensión por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, y la bonificación por las cajas de la referida Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Ramona Rico Mernies**, viuda del comandante, retirado, Don Manuel Pérez Septiem, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar de 1.125 pesetas anuales que disfruta, según real orden de 16 de diciembre de 1887, por la del Tesoro, y además el aumento del tercio por los servicios que prestó su citado esposo en Ultramar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á dicha permuta, puesto que la recu-

rrente carece de derecho á pensión del Tesoro, en razón á que el causante ascendió á capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868; habiéndose servido conceder S. M. á dicha interesada, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), la bonificación de un tercio en la referida pensión de 1.125 pesetas; debiendo abonársele el total, ó sea 1.500 pesetas al año, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 25 de marzo de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Ana de Mesa y Ortigosa**, viuda del comandante, retirado, D. Natalio González y Fernández, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 16 de febrero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.780 pesetas que, por real orden de 21 de abril de 1876, fué concedida á **D.^a María de Frías y Valdés**, como viuda del comandante de Infantería, D. Ginés Hernández Ibáñez, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada **D.^a María de Frías**, sea transmitida á su hija y del causante, **D.^a María de las Mercedes Hernández y Frías**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual se le satisfará, por las cajas de esa isla y mano de su tutor, D. José Castillo y Román, desde el 21 de abril de 1886, en que cesó su referida madre, hasta el 13 de febrero del corriente año, fecha de su instancia; debiendo desde esta última fecha abonársele el beneficio en importe de 2.250 pesetas al año, á que tiene derecho con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, las cuales disfrutará mientras permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.^a María de los Dolores Serrano y Mondéjar**, viuda del capitán, retirado, D. Dionisio Moragón y Fraguas, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 5 de diciembre de 1883; la cual pensión se abonará la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 4 de septiembre del corriente año, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 600 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 23 de noviembre del referido año 1883, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Dolores Gómez Pastrano y Morales**, viuda del teniente de Infantería, del distrito de Filipinas, D. Marcelo Porras y García, la pensión anual de 821'25 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado esposo falleció en acción de guerra; la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de junio de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Juana Castro y Barceló**, viuda del teniente de la Guardia Civil de ese distrito, D. Isidoro Aparicio y Palafóx, en solicitud de pensión, fundándose en que su citado esposo falleció á consecuencia de enfermedad adquirida en función del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de octubre próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada carece de derecho á dicho beneficio, según lo resuelto en real orden de 29 de enero de 1880; pudiendo optar á las dos pagas de tocas, previa presentación del cese del sueldo que disfrutó su citado esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RETIROS

6.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en Cartagena, por **D. Alejandro Zamora Marosell**, teniente coronel graduado, comandante de Infantería, retirado, en solicitud de que la bonificación del tercio á que se refiere la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), se otorgue al mismo por las razones particulares que expone; y teniendo en cuenta que la expresada ley no tuvo efecto retroactivo y no comprende, por tanto, á los que como el recurrente se retiraron con anterioridad á su promulgación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien estimar el referido recurso, por no asistir derecho al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de septiembre último, referente á la antigüedad que corresponde al teniente coronel de **Artillería, D. Salvador Díaz Ordóñez y Escandón**, en el grado de dicho empleo, y justificado debidamente que debe contarse desde 24 de noviembre de 1875, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el sueldo del empleo inmediato que le fué concedido por real orden de 25 de septiembre citado (**DIARIO OFICIAL** núm. 204), á partir de 1.^o de agosto anterior, le sea abonado desde 1.^o de julio del corriente año, con arreglo á la ley de 15 del mismo, real orden de igual fecha (C. L. números 265 y 266), y art. 3.^o transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 23 de julio último, promovida por **Don Blas Curiel Herrero**, capitán del Cuadro de reclutamiento de Sevilla núm. 17, en solicitud de abono de la diferencia de sueldo de reserva á activo, durante los 20 veinte días que, siendo primer teniente, auxilió las operaciones del reclutamiento para el segundo reemplazo de 1885, perteneciendo al extinguido batallón Reserva de Cáceres, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo justificarse la reclamación con el certificado que se halla prevenido y con copia de esta real orden y de la de 8 de marzo de 1890 (D. O. núm. 58), haciéndola el regimiento Infantería Reserva de Cáceres núm. 67, en adicional al cap. 4.^o, artículo 1.^o del ejercicio cerrado de 1885-86, cuyo importe se

incluira en el primer proyecto de presupuesto que se redacta y con aplicaci3n 3 *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo 3 V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde 3 V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administraci3n Militar**.

SUMINISTROS

10.ª SECCI3N

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. curs3 3 este Ministerio, en 30 de julio 3ltimo, promovida por el comandante mayor del batall3n Cazadores de Mérida n3mero 13, solicitando se le releve de la justificaci3n de la compra de 428 pares de alpargatas, as3 como del pago de las 693'36 pesetas 3 que asciende su importe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspecci3n General de Administraci3n Militar, se ha servido resolver que no puede accederse 3 la expresada solicitud, sin que dicho batall3n acredite por medio de expediente formado por el mismo, la imposibilidad de justificar la compra y haberse hecho el suministro de las mencionadas alpargatas.

De real orden lo digo 3 V. E. para su conocimiento y dem3s efectos. Dios guarde 3 V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administraci3n Militar**.

SUPERNUMERARIOS

9.ª SECCI3N

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. curs3 con escrito fecha 19 de octubre pr3ximo pasado, promovida por el primer teniente de **Ingenieros, D. Francisco Cañizares y Moyano**, en situaci3n de supernumerario sin sueldo, y afecto 3 las reservas especiales del cuerpo, en s3plica de su vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido 3 bien acceder 3 lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el art. 1.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. n3mero 362); disponiendo, al propio tiempo, que contin3e en la misma situaci3n hasta que le corresponda ser colocado, seg3n dispone el art. 4.º del citado real decreto.

De real orden lo digo 3 V. E. para su conocimiento y

dem3s efectos. Dios guarde 3 V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Capit3n general de **Castilla la Nueva** 3 Inspector general de **Administraci3n Militar**.

TRANSPORTES

1.ª SECCI3N

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido 3 bien confirmar la autorizaci3n que se concedi3 3 V. E. en telegrama de este Ministerio, de 10 del mes pr3ximo pasado, para que seis compaÑas del regimiento Infantería de San Fernando n3m. 11, de jornada en la Granja, utilizaron la v3a férrea por cuenta del Estado, al regresar 3 esta corte.

De real orden lo digo 3 V. E. para su conocimiento y dem3s efectos. Dios guarde 3 V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capit3n general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administraci3n Militar**.

7.ª SECCI3N

Excmo. Sr.: En vista de la comunicaci3n que V. E. dirigi3 3 este Ministerio, en 24 de octubre pr3ximo pasado, acompaÑando una informaci3n testifical de **D.ª Carmen Alonso**, madre del capell3n castrense del distrito de Filipinas. D. José Matilla, ins3ruida 3 petici3n de su citado hijo, con el objeto de que se le abone el pasaje por cuenta del Estado, para aquel Archipi3lago; y atendiendo 3 que dicha informaci3n reune los requisitos prevenidos en el art. 66 del reglamento de pases 3 Ultramar de 18 de marzo 3ltimo (C. L. n3m. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido 3 bien conceder 3 la interesada el abono de pasaje para dichas islas, por hallarse comprendida en el art. 65 del citado reglamento.

De real orden lo digo 3 V. E. para su conocimiento y dem3s efectos. Dios guarde 3 V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capit3n general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas y CataluÑa** 3 Inspector general de **Administraci3n Militar**.